



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:00-trece horas del día 01-primeros de marzo de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE: JI-005/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO CEE/CG/08/2015 DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA SUMA TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO Y EL LÍMITE ANUAL POR PERSONA, RELATIVO A LAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015, ASÍ COMO LAS APORTACIONES DE LOS MILITANTES, AFILIADOS, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS.



MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

SEGUNDO.- **EXPEDIENTE: JI-007/2015.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO CRUZADA CIUDADANA".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO CEE/CG/11/2015, DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR QUE SE ESTABLECE EL DISEÑO DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES LOCALES DE DOS MIL QUINCE.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

TERCERO.- **EXPEDIENTE: PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y OTRO.



DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

CUARTO.- EXPEDIENTE: POS-006/2014

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: EL CIUDADANO EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y OTRO.

DENUNCIADA: LA CIUDADANA MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

QUINTO.- EXPEDIENTE: POS-011/2014

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.



SEXTO.-

EXPEDIENTE: PES-018/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO HUMBERTO CAVAZOS RAMÍREZ.-

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO LOCAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

En el desahogo de los **primeros tres puntos** del orden del día, relativo a los expedientes **Jl-005/2015, Jl-007/2015 y PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015**, el Magistrado Presidente solicita al Magistrado **Dr. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, que haga la exposición de los mismos. En uso de la palabra del C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieran de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, por la ponencia del Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO** y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS Jl-005/2015, Y PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN**



II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS JI-005/2015, Y PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

*Por lo que hace al JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE **JI-005/2015**.*

PRIMERO. Son **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por los partidos políticos Morena, Movimiento Ciudadano, Partido Humanista y Encuentro Social.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/08/2015 de fecha primero de febrero de dos mil quince del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se determina la suma total por partido político y el límite anual por persona, relativo a las aportaciones de las personas físicas y morales simpatizantes de los partidos políticos para el año 2015, así como las aportaciones de los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

*Por lo que hace al JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE **JI-007/2015**.*

PRIMERO.- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se **REVOCA** en lo combatido el acuerdo **CEE/CG/11/2015**, emitido por el Pleno del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en fecha 6-seis de febrero de 2015-dos mil quince, por el que se estableció el diseño de los formatos de la documentación electoral a utilizarse en las elecciones locales de 2015, en los términos precisados en el considerando séptimo de este fallo.

TERCERO.- Se ordena al Pleno del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León proceda, dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación del presente fallo, a la emisión de un nuevo acuerdo en el que se establezca que el orden en que



aparecerán en la boleta electoral los partidos políticos, será de acuerdo a la antigüedad de su registro vigente, en términos de lo preconizado en la fracción III del artículo 188 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y acorde a los lineamiento establecidos en el séptimo punto considerativo de esta sentencia.

CUARTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Por lo que hace al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES-006/2015 Y ACUMULADO PES-013/2015.

PRIMERO.- *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por Edgar Romo García, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y por Fernando Garibay Palomino, en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, en su carácter de precandidato a Gobernador del Estado de Nuevo León del Partido Acción Nacional, así como de dicho instituto político.*

SEGUNDO.- *Notifíquese personalmente a las partes; por instructivo a los denunciados, y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los **últimos tres puntos** del orden del día de la presente sesión, relativo a los expedientes **POS-006/2014, POS-011/2014 y PES-018/2015**, el Magistrado **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria Relatora **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutive propuestos para los asuntos, por la ponencia del Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el sentido de su voto, y su respuesta es: **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS**



PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, el sentido de su voto, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS EXPEDIENTES POS-006/2014, POS-011/2014 y PES-018/2015, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos, LIC. CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ:

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE **POS-006/2014***

PRIMERO.- Es **INEXISTENTE** la supuesta violación atribuida por los ciudadanos Eduardo Alonso Bailey Elizondo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León y Aldo Fasci Zuazua, a la ciudadana Margarita Alicia Arellanes Cervantes, en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE **POS-011/2014***

PRIMERO.- Son **INEXISTENTES** las supuestas violaciones atribuidas por el ciudadano JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, al ciudadano JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al denunciado y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE **PES-018/2015***

PRIMERO.- Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones imputadas por el C. HUMBERTO CAVAZOS RAMÍREZ al ciudadano JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, en su carácter de Diputado local de la LXXIII Legislatura.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-



Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

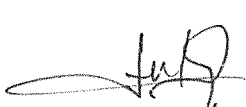
En seguida el C. Magistrado Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:35-trece horas con treinta y cinco minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado. **SE DA FE.-**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**